Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:20111051

ART. 400 CPCCN

Letrado: 27303680891 - DE CARVALHO MARIA EUGENIA

Tribunal: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 10- SECRETARIA Nº 19

Expediente: CCF 2895/2024-3-1-3_VJA_019 - BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ GARCIA DUQUE, JOAQUIN s/PROCESO DE EJECUCION

Destino: 60000020152 - BANCO NACION - CABA - APERTURAS DE CUENTAS

Motivo: Se libra el presente a fin de que proceda a la apertura de una cuenta a nombre de estos actuados y como perteneciente a este Juzgado y Secretaría.

FECHA ENVIO:18/09/2025 14:16:45

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 10

2895/2024

BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ GARCIA DUQUE, JOAQUIN s/PROCESO DE EJECUCION

Buenos Aires, de junio de 2025. JIH

Téngase presente el pago del bono de derecho fijo.

Bajo responsabilidad de la parte actora, decrétase embargo sobre los haberes del demandado JOAQUIN GARCIA DUQUE CUIT Nº 20412226268 -en su proporción legal-, hasta cubrir la suma de $387.504,66 con más el 100%, que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin, líbrese oficio de estilo a su empleadora SPF FARMACEUTICA SRL.

En la pieza que se ordena, se hará saber que efectivizada la medida dispuesta, las sumas obtenidas deberán ser depositadas en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estas actuaciones y la medida ordenada deberá realizarse hasta completar el monto total de lo reclamado.

Líbrese oficio DEOX en los términos del Art. 400 del CPCC, cuyo diligenciamiento correrá a cargo de la parte actora, al Banco de la Nación Argentina - Sucursal Tribunales- a fin de que proceda a la apertura de una cuenta a nombre de estos actuados y como perteneciente a este Juzgado y Secretaría.

GONZALO AUGUSTE
JUEZ FEDERAL

#38682571#461589566#20250626120445951

Juzgado Civil y Comercial Federal N° 10, Secretaría N° 19

Libertad 731, 9° piso

ACOMPAÑA CONSTANCIA – FUNDA – REITERA PEDIDO.

Señor Juez:

MARÍA EUGENIA DE CARVALHO, abogada, inscripta en el CPACF, Tomo 99, Folio 316, con domicilio electrónico en 27-30368089-1, con el patrocinio letrado del DR. **LUIS SALVADOR PENSA**, abogado inscripto al To. 62, Fo. 856 C.P.C.F., C.U.I.T. N° 20-17611666-9, por el **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**, manteniendo el domicilio legal en estas actuaciones en Bartolomé Mitre 326, Piso 3°, Local 318 (Mesa de Entradas de Asesoría Legal), Capital Federal, en los autos caratulados: **"BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ GARCIA DUQUE JOAQUIN S/PROCESO DE EJECUCIÓN", Expte. N° 2895/2024** me presento y a V.S. respetuosamente digo:

I. En atención a lo solicitado, se acompaña al presente constancia del pago de bono de actuación profesional ley 23187. **Se tenga presente y por cumplido lo requerido.**

II. Asimismo y en virtud de lo solicitado a fs. 43, vengo por el presente a manifestar que las medidas cautelares, atendiendo a su objeto, resultados, a la manera en la cual se ordenan y a sus características peculiares, constituyen actos procesales del órgano jurisdiccional adoptados en el curso de un proceso de cualquier tipo o previamente a él, a pedido de interesados o de oficio, para asegurar bienes o pruebas, mantener situaciones de hecho, asegurar personas o satisfacer necesidades urgentes, actuando como un anticipo que puede o no ser definitivo de la garantía de la defensa en juicio y de los bienes para hacer eficaces las sentencias de los jueces; caracterizándose por su mutabilidad

y flexibilidad (conf. Podetti, R., Tratado de las medidas cautelares, t. IV, Buenos Aires, 1969, pág. 33/35)".

En línea con lo manifestado precedentemente y tal como fuera manifestado con fecha 10.02.2025, a fin de evitar perjuicios o gravámenes innecesarios a los titulares de los bienes inmuebles, puede disponerse un *aseguramiento "distinto al solicitado u obtenido, o limitarlo teniendo en cuenta la importancia del derecho que se intenta proteger (art. 204, CPCCN)", por lo que "cuando la medida no cumple adecuadamente la función de garantía a la que está destinada, el acreedor puede solicitar su ampliación, mejora o* ***sustitución****, mientras que el deudor está autorizado a peticionar la reducción de su monto o su sustitución por otra menos perjudicial que garantice suficientemente el derecho del primero (art. 203, CPCCN.; conf. De los Santos, M., Medida autosatisfactiva y medida cautelar, Revista de Derecho Procesal -Medidas Cautelares-, Santa Fe, 1998-I; pág. 41)"* (el resaltado es propio).

Por todo lo expuesto se reitera el pedido de anotación de embargo en la proporción de ley hasta cubrir la suma de **$ 387.504,66** con más la suma que V.S. presupueste para responder a intereses y costas, sobre los haberes y/o remuneraciones que perciba el demandado **GARCIA DUQUE JOAQUIN (DNI 41.222.626 – CUIT 20-41222626-8)** en **S P F FARMACÉUTICA SRL (CUIT 30-66154488-7, CON DOMICI-LIO EN AVDA. CÓRDOBA 3902, CP 1188, CABA).**

A todo evento, se hace saber que, de ser efectiva y exitosa la medida, oportunamente se solicitará el correspondiente levantamiento del embargo de la MOTOCICLETA.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.

LUIS SALVADOR PENSA
ABOGADO
T° 62 - F° 856 C.P.A.C.F

MARÍA EUGENIA DE CARVALHO
ABOGADA
T°90 F°316 C.P.A.C.F.

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA EUGENIA DE CARVALHO
Date: 2025.05.13 17:02:06 ART

Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

Fecha de pago	Comprobante Nro.	Sigla cámara
12-05-2025 13:44	**1210233**	**CCF**

Importe:

$20600,00

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 10

SECRETARIA Nº 19

ID de Expediente:	**38682571**
Nro. Expediente:	**2895**
Año Expediente:	**2024**
Apellido y Nombres:	**de carvalho maria eugenia**
CUIT:	**27303680891**
CONCEPTO:	**BONO DERECHO FIJO LEY 23.187**

PAGADO

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL
Av. Corrientes 1441 (1042) Buenos Aires CUIT: 30-61151835-4
Inicio de Actividades: 14/05/1986 IVA: RI - IIBB: Exento
Servicio Exento Ley 23.349 Art. 7ª inc. h) punto 6) RG1415 Anexo I, Apdo. "A", inc. k)

Banco Ciudad

Powered by
Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA EUGENIA DE CARVALHO
Date: 2025.05.18 14:02:07 ART

011599485